

INFORME SECRETARIAL: Susa, Cundinamarca, 26 de octubre de 2023. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que el señor DIONEL ROMERO CASAS, solicitó amparo de pobreza como quiera que no tiene los recursos para asumir los gastos de honorarios profesionales de un abogado y costas para adelantar proceso Civil- Pertenencia. Provea.

SARA ESTEFANÍA ORTEGA BLANCO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2023-00196
Proceso Solicitud de Amparo de Pobreza.
Solicitante: Dionel Romero Casas.
Decisión Requerimiento Amparo de Pobreza.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede es pertinente establecer que el Instituto Jurídico del Amparo de Pobreza no es automático y su concesión se supedita al cumplimiento de unos supuestos de hecho mínimos, previstos en el artículo 151 del Código General del Proceso, para que el operador jurídico que conozca de la solicitud pueda concederlo, por lo que debe existir prueba siquiera mínima de que el señor DIONEL ROMERO CASAS se encuentra dentro de tales presupuestos facticos.

Así las cosas, se decretan de oficio las siguientes pruebas a fin de obtener los elementos de juicio necesarios para dirimir la controversia suscitada:

1. Por secretaria consúltese la página web www.sisben.gov.co opción de consulta de puntaje a fin de establecer el puntaje Sisben del señor DIONEL ROMERO CASAS. Déjese constancia documental de la consulta.
2. Con el fin de establecer el nivel socioeconómico del solicitante intégrese por el medio más expedito la resolución 00003778 de 30 de agosto de 2011 emitida por el Ministerio de la Protección Social.

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

3. Oficiese a la Personería Municipal para que certifique la condición socioeconómica del señor DIONEL ROMERO CASAS en aras de conceder el amparo.
4. Para establecer si DIONEL ROMERO CASAS tributa al Municipio por inmuebles o establecimientos de comercio que estén a su nombre, requiérase por el medio más eficaz y expedito a la tesorería de este Municipio para que manifieste lo pertinente al respecto.
5. Oficiese a la Alcaldía Municipal de la Localidad para que manifieste a este Despacho si DIONEL ROMERO CASAS se encuentra vinculada a programas sociales o de bienestar.
6. Consúltese la página del FOSYGA y RUAF para establecer si DIONEL ROMERO CASAS se encuentra afiliada a salud y en qué régimen, al igual para establecer si se encuentra laborando o no.

Por secretaría déjense las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores y líbrense los oficios de rigor, cumplido lo anterior ingrese al Despacho las presentes diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO: No. 33. De hoy 27 de octubre de 2023 La Secretaria, SARA ESTEFANÍA ORTEGA BLANCO

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc2896dc13e19dc29ad9d218844eeefcfc0bcba21a70e5e4f26f657daea4eea5**

Documento generado en 26/10/2023 03:16:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>